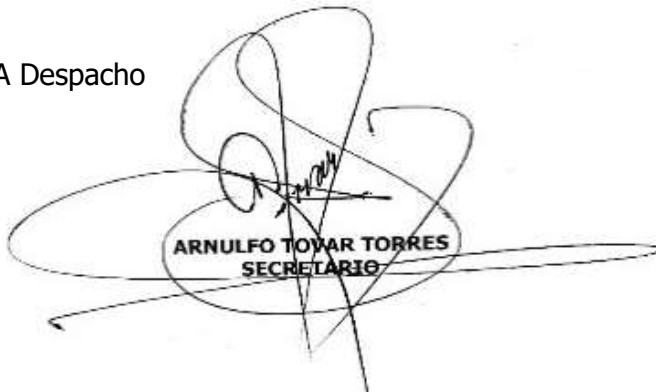


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 20 de agosto de 2021

Informo a la señora juez, que se ha solicitado por las partes la suspensión del proceso.

A Despacho


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2019-00183-00
AUTO INTERLOC. 969

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de ejecución singular promovido por CORPORACION ACTUAR MIRCOEMPRESAS contra LUZ DARY BELTRAN TRIANA y BLANCA EMILIA TRIANA DONATO.

En memorial que antecede, el demandante representado por su mandatario judicial coadyuvado por las demandadas LUZ DARY BELTRAN TRIANA y BLANCA EMILIA TRIANA DONATO, solicitan de común acuerdo la SUSPENSIÓN DEL PROCESO por el término de cuatro (4) meses, atendiendo acuerdo de pago entre las partes.

Acerca de la suspensión del proceso, establece el artículo 161 del Código General del Proceso, que a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, se decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

"...2º. Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa"

En el sub júdece, se da cabal cumplimiento a la referida norma, como quiera que la suspensión la depreca la totalidad de las ejecutadas y por tiempo determinado.

En consecuencia, se accederá la suspensión del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso de ejecución singular promovido por CORPORACION ACTUAR MIRCOEMPRESAS contra LUZ DARY BELTRAN TRIANA y BLANCA EMILIA TRIANA DONATO, por el término de cuatro (4) meses, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.133 de 24 de agosto de 2021


ABRILIO ESTEBAN TORRES
SECRETARIO